DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DE MACARENA ANDREA VENEGAS ESPINOZA

DECRETO ALCALDICIO Nº 4071

Chillan Viejo, 08 MAY 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Decreto Alcaldicio N° 3183 de fecha 12/04/2023 el cual Aprueba Programa Social "Invierno Seguro".

d).- Memorándum N° 361 de fecha 27/04/2023 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **MACARENA ANDREA VENEGAS ESPINOZA C.I. Nº**[redacted] como se indica

En Chillán Viejo, a **03 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N°[redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MACARENA ANDREA VENEGAS ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad[redacted], de Nacionalidad chilena, de Profesión Asistente Social, domiciliada en[redacted], [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **MACARENA ANDREA VENEGAS ESPINOZA**, para el Programa Social "Invierno Seguro", para que realice las siguientes funciones:

APOYO PROGRAMA INVIERNO SEGURO:

- ✓ Atención de público beneficiario del Programa Invierno Seguro.
- ✓ Calificación de los beneficiarios del Programa Invierno Seguro.
- ✓ Realización de informes Sociales en terreno a los beneficiarios del Programa.
- ✓ Apoyo en rendición de expedientes de los beneficiarios.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **MACARENA ANDREA VENEGAS ESPINOZA**, los que realizara en la Dirección de Desarrollo Comunitario, Ubicada en Serrano Nº 300.

Doña **MACARENA ANDREA VENEGAS ESPINOZA,** deberá ejecutar las tareas especificadas de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.
Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.
Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **MACARENA ANDREA VENEGAS ESPINOZA** la suma mensual de **$ 600.000**.- los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **MACARENA ANDREA VENEGAS ESPINOZA,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **02 de Mayo de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Agosto de 2023.**

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004** Prestación de Servicios Comunitarios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

CONTROL INTERNO

- 4 MAY 2023

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **03 de Mayo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N°[redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MACARENA ANDREA VENEGAS ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad[redacted], de Nacionalidad chilena, de Profesión Asistente Social, domiciliada en[redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **MACARENA ANDREA VENEGAS ESPINOZA**, para el Programa Social "Invierno Seguro", para que realice las siguientes funciones:

APOYO PROGRAMA INVIERNO SEGURO:

- ✓ Atención de público beneficiario del Programa Invierno Seguro.
- ✓ Calificación de los beneficiarios del Programa Invierno Seguro.
- ✓ Realización de informes Sociales en terreno a los beneficiarios del Programa.
- ✓ Apoyo en rendición de expedientes de los beneficiarios.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **MACARENA ANDREA VENEGAS ESPINOZA**, los que realizara en la Dirección de Desarrollo Comunitario, Ubicada en Serrano Nº 300.

Doña **MACARENA ANDREA VENEGAS ESPINOZA,** deberá ejecutar las tareas especificadas de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.
Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.
Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **MACARENA ANDREA VENEGAS ESPINOZA** la suma mensual de $ **600.000**.- los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **MACARENA ANDREA VENEGAS ESPINOZA,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **02 de Mayo de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Agosto de 2023.**

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de prohibición para constancia firman:

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

MACARENA ANDREA VENEGAS ESPINOZA
C.I N° [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado